

LICENCIAS



CURADURIA 1 ARQ.ANA MARIA CADENA TOBÓN Curadora Urbana No. 1 RADICACIÓN: 11001-1-24-1323

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá. arquitecta ANA MARÍA CADENA TO-BÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 v en atención a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 comunica a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los inmuebles colindantes con los predios objeto de solicitud y/o terceros indeterminados interesados en el trámite, que mediante la radicación No. 11001-1-24-1323 de fecha 19 de diciembre de 2024 el(los) Señor(es): FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEI-COMISO DESARROLLO PROSCENIO FIDUBOGOTA, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DE-MOLICIÓN TOTAL PARA LOS PREDIOS DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: KR 14 87 71. KR 14 87 63. KR 14 87 55. KR 14 87 45, KR 14 87 45 OF 101, KR 14 87 45 OF 102, KR 14 87 45 GJ 1, KR 14 87 45 GJ 2, KR 14 87 45 OF 201, KR 14 87 45 AP 202, KR 14 87 45 AP 301, KR 14 87 39, KR 14 87 25, KR 14 87 19, KR 14 87 09, KR 14 86 A 97, KR 14 86 A 87, KR 14 86 A 77, KR 14 86 A 77 CN 101, KR 14 86 A 77 CN 102, KR 14 86 A 77 CN 103, KR 14 86 A 77 CN 106, KR 14 86 A 77 CN 201, KR 14 86A 77 CN 202, KR 14 86 A 77 CN 203, KR 14 86A 77 CN 204, KR 14 86 A 77 CN 205, KR 14 86A 77 CN 206, KR 14 86 A 67, KR 14 86A 57, KR 14 86 A 45, KR 14 86 A 37, KR 14 86 A 25, KR 14 86 A 15 KR 15 87 12 KR 15 86 R 92 KR 15 86 B 82, KR 15 86 B 68, KR 15 86 B 62, KR 15 86 B 54, KR 15 87 10, KR 15 86 B 40 LC 2, KR 15 86 B 40 LC 1, KR 15 86 B 38 GJ 4, KB 15 86 B 38 GJ 3. KR 15 86 B 38 GJ 2, KR 15 86 B 38 GJ 1, KR 15 86 B 38 AP 201, KR 15 86 B 38 AP 301, KR 15 86 B 38 AP 401, KR 15 86 B 28, KR 15 86 B 22, KR 15 86 B 12, KR 15 86A 64/68/70, KR 15 86 A 64, KR 15 86 A 70, KR 15 86 A 68 AP 101, KR 15 86 A 68 AP 201, KR 15 86 A 68 AP 301, KR 15 86 A 68 AP 401. KR 15 86 A 54/58/60, KR 15 86 A 54 LC 1, KR 15 86 A 60 LC 2, KR 15 86 A 58 AP 201, KR 15 86 A 58 AP 301, KR 15 86 A 58 AP 401, KR 15 86 A 32/50, KR 15 86 A 44 LC, KR 15 86 A 38 LC, KR 15 86 A 32, KR 15 86 A 42 AP 101, KR 15 86 A 50 LC, KR 15 86 A 42 AP 201, KR 15 86 A 42 AP 202, KR 15 86 A 42 AP 301, KR 15 86 A 42 AP 302. KR 15 86 A 42 AP 401, KR 15 86 A 42 AP 402, CL 86 A 14 32, CL 86 A 14 38, CL 86 A 14 48 /52, CL 86 A 14 52 LC ra Urbana No. 1 de Bogotá. La presente

CL 86 A 14 43, CL 86 A 14 47, CL 86 A 14 57, CL 86 A 14 71, KR 15 85 84, KR 15 85 72 LC, KR 15 85 80 LC, KR 15 85 76 OF 201, KR 15 85 76 OF 202, KR 15 85 76 OF 203, KR 15 85 76 OF 204, KR 15 85 76 OF 205, KR 15 85 76 OF KR 15 85 76 OF 404, KR 15 85 76 OF 76 OF 503, KR 15 85 76 OF 504, KR 15 85 76 OF 505, KR 15 85 76 OF 506, KR 14 85 73, KR 14 85 73 LC 101, KR 14 85 73 LC 102, KR 14 85 73 LC 103, KR 14 85 73 LC 104, KR 14 85 73 LC 105, KR 14 85 75 LC 106, KR 14 85 73 OF 201, KR 14 85 73 OF 202, KR 14 85 73 OF 203, KR 14 85 73 OF 204, KR 14 85 73 OF 301, KR 14 85 73 OF 302, KR 14 85 59, KR 14 85 55, KR 14 85 37, KR 15 85 36, KR 14 85 31, KR 14 85 17, CL 85 14 08, CL 85 14 34, CL 85 14 40, CL 85 14 48, CL 85 14 62, KR 15 85 14, KR 15 85 16, KR 13 A 87 81, KR 13 A 87 61. KR 13 A 87 61 GJ 1. KR 13 A 87 61 GJ 2, KR 13 A 87 61 GJ 3, KR 13 A 87 61 GJ 4, KR 13 A 87 61 GJ 5, KR 13 A 87 61 GJ 6, KR 13 A 87 61 GJ 7, KR el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 13 A 87 61 GJ 8, KR 13 A 87 61 GJ 9. KR 13 A 87 61 GJ 10, KR 13 A 87 61 GJ 11, KR 13 A 87 61 GJ 12, KR 13 A 87 61 GJ 13, KR 13 A 87 61 GJ 14, KR 13 A 87 61 AP 201, KR 13 A 87 61 AP 202, KR 13 A 87 61 AP 203, KR 13A 87 61 AP 301, KR 13 A 87 61 AP 302, KR 13 A 87 61 AP 303, KR 13 A 87 61 AP 401, KR 13 A 87 61 AP 402, KR 13 A 87 61 AP 403, KR 13 A 87 61 AP 501, KR 13 A 87 61 AP 502, KR 13 A 87 61 AP 503, KR 13 A 87 47, KR 13 A 87 37, KR 13 A 87 33, KR 13 A 87 17, KR 13 A 87 11, KR 13 A 86 A 97, KR 13 A 86 A 87, KR 13 A 86 A 75, KR 13 A 86 A $\,$ 50S40434981 en el lote 17, man-67, KR 13 A 86 A 57, KR 13 A 86 A 49, zana 004524, de la urbanización KR 13 A 86 A 39, KR 13 A 86 A 29, KR 13 A 86 A 13, CL 86 A 13 A 10, CL 86 A 13 A 22, KR 14 87 80, KR 14 87 68, KR 14 87 60 KR 14 87 50 KR 14 87 46 KR 14 87 36, KR 14 87 28, KR 14 87 20, KR 14 87 10, KR 14 87 10 AP 101, KR 14 87 12 AP 102, KR 14 86 A 96, KR 14 86 A 86, KR 14 86 A 76, KR 14 86 A 62, KR 14 86 A 48, KR 14 86 A 36, CL 86 A 13 A 30, CL 86 A 13 A 44, KR 14 86 A 12, KR 14 86 A 12 LC 101, KR 14 86 A 12 AP 201, KR 14 86 A 12 AP 202. KR 14 86 A 12 AP 301, KR 14 86 A 12 AP 302, KR 14 86 A 24, CL 88 13 A 27, CL 88 13 A 17, KR 13 A 87 93, CL 88 13 A 51, CL 88 13 A 43, CL 88 13 A 35 y LOTE 87 # BOGOTA D.C. CARRERA , 14 TRAMO 1 A con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR COMERCIO ESCALA METROPOLITANA, SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES ES

METROPOLITANA (DOTACIONAL) E IN-DUSTRIA (Planta de lavado y tintorería). El expediente de la solicitud puede consultarse en las oficinas de esta Curado 10, KR 15 86 A 16 LC 02, CL 86 A 14 publicación se hace para los vecinos 48 AP 210, CL 86 A 14 48 AP 301, CL colindantes a quienes no fue posible

CALA METROPOLITANA, SERVICIOS

DE ALTO IMPACTO ESCALA URBANA

EQUIPAMIENTO COLECTIVO CULTURAL

14 85 95, KR 14 85 77, CL 86 A 14 33, para citar a los terceros indeterminados la Subsecretaría Jurídica de la Secreinteresados en el trámite, para que taría Distrital de Planeación (Literal K, conozcan la solicitud y si es del caso se artículo 36 del Decreto 16 de 2013), hagan parte del mismo y puedan hacer dentro de los diez (10) días siguientes 85 84 LC, KR 15 85 76 LC 101, KR 15 valer sus derechos la(s) persona(s) a la presente publicación (Artículo que considere(n) que se puede(n) ver 76 del Código de Procedimiento A todas las personas que se consiafectada(s) por la decisión tomada por Administrativo y de lo Contencioso este despacho; su participación deberá Administrativo). 206, KR 15 85 76 OF 301, KR 15 85 76 hacerla hasta antes de la expedición Esta publicación se hace para notificar 405, KR 15 85 76 OF 406, KR 15 85 76 de esta Curaduría Urbana 1, ubicada OF 501, KR 15 85 76 OF 502, KR 15 85 en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 6012411111. FAX: 6012411111. Correo electrónico info@ curadora1bogota.com



ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO **Curador Urbano** Expediente: 11001-2-24-0567 Fecha de publicación:

30 de diciembre de 2024 Expedición: 24 de diciembre de 2024 El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARO. GERMÁN MORENO GALINDO.. en cumplimiento de lo dispuesto en 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a PADILLA CACHIGUANO SEGUNDO y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONS-TRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 68 S 78 H 36 con chip(s) AAA0046HB-YX y matrícula(s) inmobiliaria(s) SAN PABLO (Localidad Bosa), para una edificación en tres (3) pisos de altura destinada a una (1) unidad de Comercio y Servicios - Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 cuenta con dos (2) cupos de estacionamiento para bicicletas y una (1) unidad de uso Residencial - Vivienda Bifamiliar VIS, cuenta con seis (6) cupos de estacionamiento para bicicletas. Titular(es): MALES ESPINOSA CARMELA (COMÚ-NERA) con CE 249788-. Constructor responsable: PEDRAZA RODRIGUEZ CESAR MAURICIO con CC 79716696 Mat: A25012007-79716696

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta HAY UN SELLO

OF 302, KR 15 85 76 OF 303, KR 15 85 del acto administrativo que resuelve a los vecinos colindantes del predio 76 OF 304, KR 15 85 76 OF 305, KR 15 la solicitud, en cumplimiento de lo objeto de la licencia antes referida y 85 76 OF 306, KR 15 85 76 OF 401, KR dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 a los terceros indeterminados que se 15 85 76 OF 402, KR 15 85 76 OF 403, del Decreto antes citado, radicando puedan ver afectados en forma directa el escrito correspondiente en la sede e inmediata con el acto administrativo antes citado.



NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de CAMILO MACARIO PORTILLA ROMO, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 12.901.713, fallecido el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos quince (515) del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fiia el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. Fl Notario Veintisiete (F)

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días v se desfiia hov diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete (E).

86 A 14 48 AP 401, KR 15 86 A 24, KR citar mediante correo certificado y/o Curaduría Urbana y de apelación ante NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA identificó con la cédula de ciudadanía D.C

> MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y FMPI A7A

deren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de JORGE días hábiles siguientes a la publicación ENRIQUE GONZALEZ, identificado del presente EDICTO en el periódico y en vida con la cedula de ciudadanía radio-difusora de la localidad. Aceptado número 2.920.344, fallecido el doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) siendo su último domicilio v asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y MARIA TERESA VERA DE GONZALEZ, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 20.330.385, fallecida el once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C, para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos treinta nueve (539) del diecinueve (19) de diciembre dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se EDICTO fiia el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos de HELIODORO TRIANA RAMOS, quien copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E),

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco v cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BO-GOTÁ DC

EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HEREN-CIA Y SOCIEDAD CONYUGAL de MARIA REBECA GUATIVA DE ATARA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.295.088 fallecido(a) en Bogotá D.C., el día 8 de Abril del año 1985 siendo la ciudad de Bogotá DC. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios; y de JORGE ATARA PARRA quien en vida se

número 2.881.506, fallecido (a) en Bogotá DC, el día 8 de Septiembre del año 2022, siendo la ciudad de Bogotá DC su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) el trámite notarial mediante ACTA NÚ-MERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) de fecha 26 de NOVIEMBRE del año 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad v su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaria, por el término de diez (10) días hábiles. En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la Notaria el día 26 del mes de NOVIEMBRE del dos mil Veinticuatro (2024).

DIANA BEATRIZ I ÓPEZ DURÁN NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO

*J2-3-30

LA SUSCRITA NOTARIA DEI CIRCULO DE CRAVO NORTE -ARAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión en vida se identificó con cédula de Ciudadanía No. 6.681.183 expedida en el Paujil, fallecido en Arauca-Árauca, el 22 de Marzo de 2024, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Cravo- Norte Arauca. El tramite respectivo fue aceptado por esta Notaria mediante Acta No. 004 de fecha diecinueve (19) de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2.024) en la cual se autorizo la publicación de este edicto en un periódico de Circulación Departamental o Nacional v en una emisora de reconocida sintonía de Arauca- Arauca o nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3°.del Decreto 902 de 1,988 ordenándose además su filación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días. Si después de publicado este edicto no se hubiese formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO Notaria hov veinte (20) de diciembre, de dos mil veinticuatros la mañana (7: a.m) MARIA INES REYNARGA

NOTARIA UNICA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE GRAVO NORTE- ARAUCA **HAY UN SELLO** *C4-1-30



Que la señora, María Esperanza Guzmán Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39522022 en calidad de Compañera Permanente, ha solicitado 1 1-2024-32329 de fecha 20 de diciembre de 2024, el PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Luís Vicente Cotrino Medina, (Q.E.P.D.), quien se identifico do na cédula de ciudadaria No. 427070 cuyo deceso ocurrió el 08 de Diciembre de 2024.



AVISA

Que la señora, María Lucia Méndez, identificada con la cédula de ciudadania No. 41601951 en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, ha solicitado 1-2024-31706 de fecha 13 de diciembre de 2024, el INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Ricardo Sabogal Garcia, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadania No. 19172910 cuyo deceso ocurrió el 20 de julio de 1997.



AVISA

Que la señora, Aura María Roa Fernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51592672 en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con 1-2024-28734 de fecha 18 de noviembre de 2024, el INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Samuel Evello Rodriguez Cristancho, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19379390 cuyo deceso ocurrió el 24 de septiembre de 2012.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.



AVISA

Que el señor, Carlos Alberto Álvarez Lombana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17060383 en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado 1-2024-31215 de fecha 10 de diciembre de 2024, el PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señora Bertilida Corredor de Álvarez, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20285593 cuyo deceso ocurrió el 24 de octubre de 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.



FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

AVISA

Que la señora, Ana Gilma Garzón Garzón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51587067 en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado 1-2024-31405 de fecha 11 de diciembre de 2024, el PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, que le pueda correspond-er por el fallecimiento del señor Pedro Julio Vargas Gómez, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19250971 cuyo deceso ocurrió el 24 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.